



## **REGLAMENTO INTERNO PARA EL SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**

Constituye base legal del presente reglamento las normas siguientes: Reglamento Escolar General de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Reglamento General del Servicio Social Universitario.

El presente Reglamento norma las funciones y el procedimiento del Servicio Social para los alumnos y egresados de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

La Licenciatura en Lenguas extranjeras tiene como finalidad formar profesionistas de alto nivel en las áreas de docencia, traducción e interpretación de idiomas, capaces de satisfacer las necesidades en los sectores público y privado, y está orientada a ser una Unidad Académica líder en el aprendizaje y enseñanza de idiomas, con reconocimiento internacional, con programas acreditados y con una sólida formación integral de sus cuerpos académicos.

Sus Integrantes están organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la Cultura con calidad en el área de la enseñanza de idiomas, traducción e interpretación, así como la prestación de servicios educativos en el aprendizaje de Lenguas Extranjeras a la comunidad Universitaria y a la Sociedad en General.

Los alumnos que cursan la carrera de LILEX, con motivo de la incorporación del Servicio Social a la Currícula, deberán presentar Servicio Social en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes, en estas se preverá la prestación como requisito previo para obtener título o grado académico y deben cubrir



480 horas de Servicio Social en alguna Institución con las que se tiene pactado efectuarlo.

## CAPÍTULO I

### DEL SERVICIO SOCIAL

1.- El servicio social es un conjunto de actividades eminentemente sociales, y de aplicación de conocimientos, que los estudiantes de licenciatura en su carácter de pasantes, de acuerdo con su perfil de egreso, se obligan a prestar, con carácter temporal, remunerado o no, en beneficio de la sociedad, como requisito previo para la obtención del título profesional, conforme a la normatividad aplicable.

2.- Los objetivos del servicio social son:

a) Participar en la planeación, organización y ejecución de los programas de desarrollo del servicio social que favorezcan a la población de menor nivel económico, social y cultural.

b) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento integral de la población, particularmente de la más necesitada, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos y/o privados que no persigan fines de lucro, y que, a través de convenios, compartan con la Universidad los propósitos de servicio a la sociedad.



c) Extender y divulgar a la sociedad, los beneficios de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.

d) Propiciar, en la comunidad universitaria, la formación de una conciencia de unidad y responsabilidad social.

e) Propiciar el compromiso y solidaridad de los estudiantes para con la sociedad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y participando en la solución de los mismos.

f) Contribuir a la formación integral de los prestadores como seres humanos, así como, a su formación académica y capacitación profesional.

g) Coadyuvar en la retroalimentación de la currícula académica, procurando la mejora continua de la misma.

3.- El servicio social podrá realizarse en dependencias de servicios, investigación o académicas de la Universidad. En cualquier otra institución federal, estatal o municipal. En organismos públicos descentralizados, de investigación o de interés social. y en sociedades o asociaciones civiles, y por tanto, sin fines lucrativos, que tengan dentro de sus funciones la prestación de servicios en beneficio de los sectores marginados de la sociedad.

4.- El servicio social podrá ser intra-institucional, extra-institucional o multi-institucional.

5.- Se considera servicio social intra-institucional al que se realice en alguna de las áreas internas de la Universidad.



6.- Se considera servicio social extra-institucional al que se realice en cualquier institución que haya establecido convenio con la Universidad, a través de la Coordinación de Extensión Universitaria, en el que se establezcan los objetivos, los derechos y las obligaciones de ambas partes.

7.- Se considera servicio social multi-institucional el que se realice cubriendo los programas de atención comunitaria que establezca la Coordinación de Extensión Universitaria, así como los programas extra-institucionales que cumplan con los requisitos necesarios y sean avalados por la misma Coordinación.

8.- Todas las instituciones y programas de servicio social, deberán estar aprobados por la Universidad, a través de su Coordinación de Extensión Universitaria, quien será la encargada de supervisar la planeación, organización, ejecución, control y evaluación del servicio social, a través de la oficina de Servicio Social, y de los directores de las correspondientes Unidades Académicas.

9.- La Coordinación de Extensión Universitaria, es el órgano competente para extender las constancias relativas a su cumplimiento, lo que realizará a través de su oficina de Servicio Social y de los directores de las Unidades Académicas.

10.- La Coordinación de Extensión Universitaria, promoverá e intervendrá en la celebración de convenios referentes al servicio social con otras instituciones, y estará en contacto con las dependencias



susceptibles de contar con programas adecuados a la prestación del servicio social.

11.- El servicio social es obligatorio para los estudiantes o pasantes de licenciatura que deseen obtener su Título Profesional.

12.- Sólo podrán cumplir con el servicio social, los estudiantes que hayan acreditado todas las unidades temáticas hasta el sexto semestre del programa educativo.

13.- Los estudiantes y egresados de la Universidad, podrán elegir el programa de servicio social, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales. con excepción de los programas, cuyos criterios de adscripción estén previamente normados. La Coordinación de Extensión Universitaria y la Dirección de cada Unidad Académica, deberán orientar la prestación del servicio social a programas prioritarios para el desarrollo municipal, estatal, regional o nacional.

14.- La fecha de inicio del servicio social será señalada por el docente responsable de la unidad temática, después de que apruebe el programa de actividades que realizará el prestador del servicio social.

15.- Los prestadores de servicio social, podrán inscribirse en los programas aprobados por su Unidad Académica o en los programas propuestos por la Coordinación de Extensión Universitaria.

16.- Los prestadores de servicio social, realizarán las actividades señaladas en el programa al cual están adscritos, y entregarán informes



mensuales de sus actividades al docente responsable de la unidad temática.

17.- Deberá presentar un proyecto final entendiéndose éste como Estancia profesional.

18.- El estudiante o pasante, en servicio social, deberá cubrir cuatrocientas ochenta horas como mínimo, en un período no mayor a seis meses. En los casos especiales, será resuelto por la Comisión de Servicio Social y Práctica Profesional.

19.- Cuando por enfermedad o cualquier otra causa grave, el prestador del servicio permanezca fuera del lugar de adscripción, no se computará el número de horas que deje de cubrir, debiendo completarlas, ya sea en el mismo programa, o en el que para ese fin autorice la Coordinación de Extensión Universitaria.

## **SECCIÓN I**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES**

#### **DEL SERVICIO SOCIAL**

20.- El prestador del servicio social tiene los siguientes derechos:

a).- Escoger la institución o dependencia receptora y el programa para la realización de su servicio, siempre y cuando sea aceptado por ésta y avalado por la correspondiente Unidad Académica.



b).- Recibir de la institución o dependencia receptora, cuando sea requerido, la información, adiestramiento y asesoría adecuados y oportunos para el desempeño de sus actividades dentro del programa de servicio social a que haya sido adscrito.

c).-Acudir ante el director de su correspondiente Unidad Académica, o ante la Coordinación de Extensión Universitaria, con el objeto de manifestar por escrito, sus puntos de vista en relación con el servicio social.

d).-Solicitar cambio de adscripción, cuando la unidad receptora no cumpla con las diferentes actividades programadas.

e).-Recibir la liberación del servicio social, una vez cumplidos los requisitos establecidos para tal fin.

21.-El prestador del servicio social tiene las siguientes obligaciones:

a).-Cumplir, en general, con la legislación universitaria, y específicamente, con lo establecido en el capítulo I de este Reglamento.

b).-Realizar las actividades señaladas en el programa de su adscripción, cubriendo los tiempos y dentro de los períodos establecidos por este Reglamento.

c).-Observar buen comportamiento en el desempeño de sus actividades, evitando acciones indebidas que afecten negativamente la imagen institucional.



- d).-Conducirse con decoro y respeto con el personal que labore en su área de adscripción.
- e).-Respetar la normatividad de la institución receptora del servicio social, en lo que le resulte aplicable.
- f).-Hacer uso adecuado de los recursos que para el desarrollo de sus actividades, le confíe la unidad receptora.
- g).-Presentar ante el docente responsable de la unidad temática, los informes a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento.

## **SECCIÓN II**

### **DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

22.- El prestador, para que le sea liberado su servicio social, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Cubrir el período reglamentario de prestación del Servicio Social
- b).-Haber aprobado la unidad temática.
- c).-Presentar ante el director de su correspondiente Unidad Académica y el responsable de la unidad temática, la carta de culminación del servicio social, expedido por la institución o dependencia donde lo haya realizado.
- d).-Haber rendido oportunamente los informes a que se refiere el artículo 16 del presente Reglamento.
- e).-Haber presentado el proyecto final.



### SECCIÓN III

#### DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

23.- Toda prestación del servicio social deberá ser planeada y condicionada en función del perfil académico del prestador, así como de su proyección y legitimidad social, mediante programas derivados de convenios interinstitucionales en los que predomine el interés social y la contribución de nuestra institución a la promoción del desarrollo regional y nacional.

24.- El servicio social que presten los universitarios podrá realizarse en forma:

a).-Individual: consiste en la prestación del servicio social en base a los programas y/o actividades elaborados y efectuados de manera personal.

b).-Colectiva: consiste en la prestación del servicio social en base a programas y/o actividades en donde se involucren dos o más personas para lograr sus objetivos preestablecidos.

c).-Unidisciplinaria: es la prestación del servicio social de manera individual o colectiva, derivado de programas y/o convenios establecidos para tal efecto y promovidos por un programa académico en particular.

d).-Multidisciplinaria: es la forma ideal de prestación del servicio social en el cual se involucran colectivamente las diversas unidades y/o programas



académicos para elaborar el diagnóstico y proponer las soluciones a problemáticas sociales específicas y trascendentes.

25.-La realización del servicio social en sus diversas modalidades podrá efectuarse a través de:

a).-Módulos de servicio social.

b).-Instituciones públicas, privadas o sociales, que cubran las características mencionadas en el punto 3 de este reglamento.

c).- Proyectos específicos de servicio social.

d).- Proyectos de investigación aplicados a resolver una problemática específica.

26.-Todas estas modalidades deberán estar sujetas a los principios y criterios universitarios que rigen la prestación del servicio social.

**SECCIÓN IV**  
**ORGANOS EJECUTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DELIBERATIVOS**  
**DEL SERVICIO SOCIAL**

27.- Las decisiones ejecutivas, administrativas y deliberativas del Servicio Social, serán responsabilidad de los siguientes órganos:



- a).-La Sub-coordinación de los Programas de Servicio Social, Vinculación y Educación Continua.
- b).-El Programa de Servicio Social.
- c).-La Comisión Coordinadora de Servicio Social.
- d).-Los Responsables de Servicio Social de cada Unidad Académica.

**SECCIÓN V**  
**DE LA SUBCOORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO**  
**SOCIAL, VINCULACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA**

28.-La Sub-coordinación de los programas de Servicio Social, Vinculación y Educación Continua, servirá de enlace de los tres programas para que de manera coordinada y sistemática se estructuren y formen una red.

29.-El titular de la Sub-coordinación de los programas antes mencionados, será la instancia gestidora de los recursos materiales



y financieros ante las autoridades federales, estatales o municipales, que para el servicio social universitario se requieran.

30.- Revisará, actualizará y vigilará que los programas y convenios que sobre servicio social celebren las unidades académicas de la UAZ con las diferentes unidades receptoras, contemplen los apoyos materiales y financieros adecuados para garantizar su operatividad y eficiencia.

## **SECCION VI DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL**

31.- El Programa de Servicio Social es el depositario institucional de esta función y como tal, el encargado de coordinar el buen funcionamiento de la Comisión Coordinadora de Servicio Social y de vigilar el fiel cumplimiento del Proyecto Universitario de Servicio Social, así como la aplicación del presente Reglamento.

32.-Mantendrá un directorio actualizado, tanto de las Unidades receptoras, como de los programas y convenios, así como de los prestadores del servicio social de cada una de las Unidades y Programas Académicos de la Universidad.

33.-Será la instancia administrativa responsable de emitir las cartas de liberación del servicio social de cada Unidad Académica.

34.-Programar semestralmente el ejercicio de los Talleres Motivacionales en cada Unidad Académica.



## SECCIÓN VII

### DE LOS RESPONSABLES DE SERVICIO SOCIAL DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

35.-Los responsables del Servicio Social de las Unidades Académicas tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

36.-Asegurar la existencia de un Reglamento Interno de Servicio Social para su discusión y aprobación por la Comisión Coordinadora de Servicio Social.

37.-Asesorar al prestador en cuanto a propuestas y proyectos se refiere, previo diagnóstico de la problemática en estudio.

38.-Extender la carta de asignación al inicio del servicio social de cada pasante de su unidad.

39.-Motivar a los prestadores de servicio social de la Unidad Académica que corresponda para que interactúen en torno a proyectos que alcancen un impacto social.

40.-Mantener un seguimiento a los pasantes durante su servicio social para que lo realicen eficazmente.

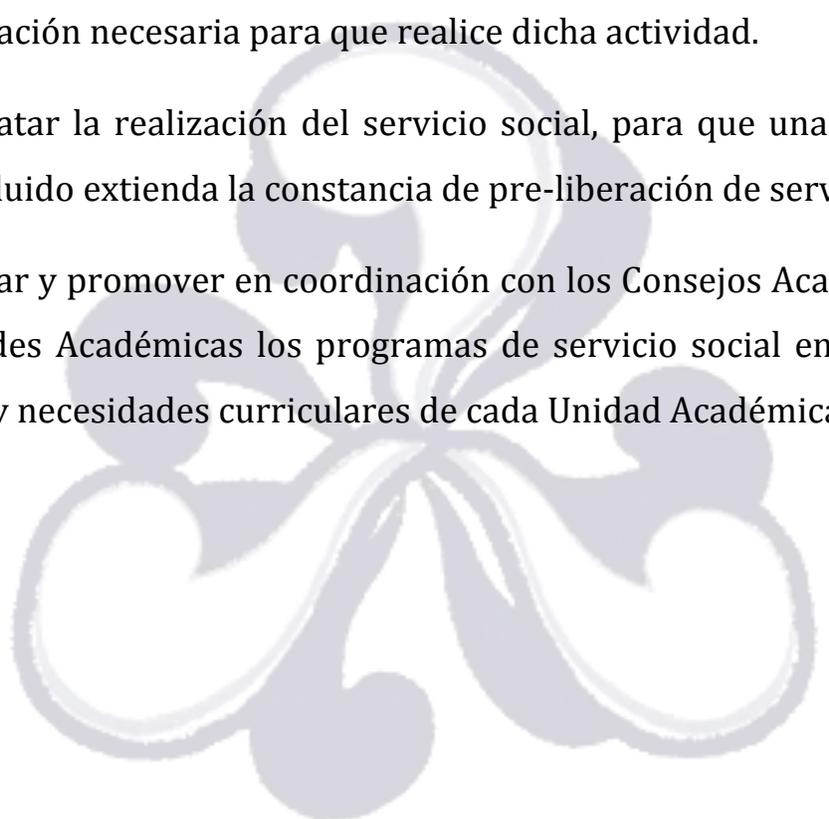


41.-Concientizar a los estudiantes y a los prestadores de servicio social, para participar en los Talleres Motivacionales y de Capacitación, Diplomados y Foros que sobre Servicio Social Universitario se impartan.

42.-Proporcionar al prestador de servicio social la orientación, apoyo y documentación necesaria para que realice dicha actividad.

43.-Constatar la realización del servicio social, para que una vez que lo haya concluido extienda la constancia de pre-liberación de servicio social.

44.-Diseñar y promover en coordinación con los Consejos Académicos de las Unidades Académicas los programas de servicio social en base a los objetivos y necesidades curriculares de cada Unidad Académica.



## *Licenciatura en* **SECCIÓN VIII**

### *Lenguas Extranjeras* **DE LOS REQUISITOS DEL SERVICIO SOCIAL**

45.-De conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en los artículos 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas y 180 del Estatuto General Universitario. Los



estudiantes pasantes deberán realizar un servicio social de calidad como un compromiso con la sociedad, como mecanismo de confrontación y de aplicación de la teoría con la práctica y requisito para la obtención del título profesional.

46.-En el caso de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras, realizarán el Servicio Social los estudiantes que hayan aprobado el 5° semestre y estén próximos a cursar 6°.

47.-El servicio social deberá realizarse durante un tiempo no mayor de seis meses en el cual se cubran por lo menos 480 horas de actividad efectivas.

48.- Es obligación de quien va a prestar servicio social, asistir a los Cursos de Adiestramiento y Capacitación, Talleres Motivacionales y Encuentros o Foros Universitarios de Servicio Social, poner en práctica sus conocimientos adquiridos y trabajar honestamente con la finalidad de representar dignamente la imagen y el espíritu social de la Universidad.

49.- El prestador de servicio social, deberá presentar informes mensuales al docente Responsable de la unidad temática y una vez culminado su servicio presentará un informe global de sus actividades.

50.- Será motivo de anulación de la prestación del servicio social, si después de transcurrido un plazo de tres meses, el prestador no rinde el informe global de sus actividades sin causa justificada.

51.- El servicio social sólo podrá ser realizado en el 6° semestre, de lo contrario se exigirá una duración mayor a la establecida, la que no podrá



ser inferior al 33 % ni mayor al 100 % del mismo. Tampoco deberá realizarse en forma discontinua, excepto en los casos en que los que por las características de las actividades a desarrollar no lo permitan efectuarlo de manera continua.

52.-El servicio social tiene un esquema de UDI en la cual se obtiene una calificación, por lo que se puede aprobar o no de acuerdo al cumplimiento de la normatividad que se menciona en este reglamento.

53.- Los prestadores del servicio social podrán realizarlo en cualquiera de las modalidades señaladas en el presente reglamento sin dejar de cumplir el número de horas establecidas. Igualmente podrán proponer a los respectivos responsables del servicio en cada Unidad Académica dónde efectuarlo, sujetándose en todo a los criterios y lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

54.- El prestador de servicio social deberá sujetarse a los horarios y programación establecidos en el proyecto correspondiente y el que su unidad receptora le indique, para favorecer un seguimiento y evaluación adecuados.

55.- Para solicitar estudiantes de servicio social a la Universidad Autónoma de Zacatecas, es obligatorio el registro formal de un programa de trabajo en el Programa de Servicio Social.

56.- Los programas registrados por las diferentes unidades receptoras serán revisados y aprobados por el Programa de Vinculación, con el fin de



establecer una calendarización adecuada de las programaciones correspondientes.

57.- La programación de las actividades del servicio social estarán sujetas a los ciclos establecidos por la Universidad, pudiendo realizarse fuera del ciclo escolar, mediante acuerdo expreso de las partes.

58.- Es obligación de las unidades receptoras, ya sean de la Universidad o externas, proveer los elementos mínimos, así como los estímulos y apoyos necesarios, tanto en lo administrativo como en lo económico, para la realización de los objetivos de los programas registrados.

## **SECCIÓN IX**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO**

59.- El prestador del servicio social universitario tiene los derechos siguientes:

- a).-Realizar un servicio social de acuerdo a su perfil académico.
- b).-Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la unidad receptora.
- c).-Recibir el Taller Motivacional obligatorio por parte del Programa de Servicio Social de la UAZ.



d).-Recibir por parte de la unidad receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad del servicio social, incluyendo la transportación cuando las necesidades del programa así lo requieran.

e).-Recibir por parte de la Unidad receptora atención médica y hospitalaria en caso de accidente o atentado contra la salud durante la prestación del servicio social.

f).- Al término de la prestación del servicio social recibir la acreditación por escrito por parte de la unidad receptora.

60.-El prestador del servicio social tiene las obligaciones siguientes:

a).- Cumplir con la normatividad del servicio social.

b).-Acatar y respetar las normas establecidas por la unidad receptora a la que fuere asignado.

c).- Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas.

d).- Asistir al Taller Motivacional que el Programa de servicio social imparte en su Unidad Académica.

e).- Realizar su servicio social en un máximo de seis meses, cubriendo al menos 480 horas.

f).-Elaborar y entregar al responsable de servicio social de la Unidad Académica correspondiente un informe mensual de actividades, de no hacerlo se cancelará el servicio social.



g).-Elaborar un proyecto final.

## SECCIÓN X

### DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS PRESTADORES Y A LAS UNIDADES RECEPTORAS

61.-El prestador de servicio social universitario podrá ser sancionado cuando cometa o incurra en alguna de las infracciones siguientes:

a).-Iniciar su servicio social sin haber hecho los trámites a que se refiere la reglamentación interna de la Unidad Académica correspondiente.

b).-Realizar actividades que atenten contra el orden común y que constituyan un delito.

c).-Realizar actos que violen las disposiciones reglamentarias universitarias.

d).-Acumular tres faltas consecutivas o cinco acumuladas durante un mes, sin previa justificación.

62.-Según la gravedad de las faltas mencionadas en el artículo anterior, las sanciones a las que se puede hacer acreedor el prestador de servicio social son las siguientes:

a).-Una simple amonestación verbal.



b).-Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo de prestación del servicio social.

c).- Anulación del servicio social.

d).-Reubicación de la plaza, considerando el tiempo transcurrido.

e).-Reubicación de la plaza, sin considerar el tiempo transcurrido.

63.-Las unidades receptoras del servicio social podrán ser sancionadas cuando cometan algunas de las infracciones siguientes:

a).-Modificar o cancelar los programas registrados, sin previo aviso al Programa de Servicio Social o responsable de la Unidad Académica.

b).-Asignar a los prestadores del servicio social a actividades y horarios que no sean las especificadas en el programa registrado en el Programa de Servicio Social o en la Unidad Académica correspondiente.

c).- No dar el trato digno y respetuoso que merecen los prestadores del servicio social.

d).- No otorgar los medios y las facilidades que requiera el adecuado desarrollo de los prestadores del servicio social.

e).- Cuando las actividades encomendadas contravengan los valores y principios morales que marca nuestra Universidad y la sociedad.

64.- Según la gravedad de las faltas, las sanciones a las que pueden hacerse acreedoras las unidades receptoras son las siguientes:

a).- Retiro definitivo de los prestadores de servicio social.



b).-Suspensión de la asignación de prestadores de servicio social por un período de seis meses a un año, dependiendo la gravedad de la falta. En caso de reincidencia, cancelación definitiva del (los) programa (s) registrado (s).

65.- Los casos que lo ameriten serán revisados y dictaminados por la Comisión Coordinadora de Servicio Social de la UAZ mediante sesión ordinaria o extraordinaria.

## **CAPÍTULO II**

### **REGLAMENTO DE SERVICIO COMUNITARIO**

66.- El servicio comunitario es la actividad en la que el estudiante aplica sus conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos en beneficio de la comunidad al cooperar con su participación al bienestar social logrando un acercamiento directo con ciertos sectores de la sociedad de acuerdo a sus necesidades.

67.-El fin que se persigue es el de crear e impulsar en el estudiante una forma de vida en donde desarrollen su espíritu, mente y cuerpo, y sensibilizarse a los problemas sociales que aquejan a la sociedad, a la vez que se aplica el eje transversal de identidad y valores.

68.-Éste se realizará durante el primer semestre con una duración de 120 horas, pudiendo terminarlo máximo durante el segundo semestre del Plan Educativo en curso.



69.-El servicio comunitario que presten los universitarios estará orientado, preferentemente al sector social más desfavorecido, no pudiendo ser realizado en beneficio de partido político alguno.

70.-Propuestas de las actividades que se pueden realizar en el Servicio Comunitario:

- a. Limpieza de la comunidad (parques, arcenes de carreteras, etc.).
- b. Recopilar elementos con fines benéficos, como ropa, comida, o muebles.
- c. Involucrarse con el medio ambiente (reforestación, conservación de áreas protegidas y hábitat)
- d. Ayudar en asilos y casas cuna.
- e. Ayudar a los bomberos o la policía.
- f. Ayudar en una biblioteca local.
- g. Una tutoría a los niños con dificultades de aprendizaje.
- h. Ayudar en la construcción de viviendas.
- i. Alfabetización

*Licenciatura en  
Lenguas Extranjeras*

**CAPÍTULO III**

**DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**SECCIÓN I**

**DISPOSICIONES GENERALES**



- 1.- Las Prácticas Profesionales tienen como objetivo adquirir experiencia laboral a través de la puesta en práctica de los conocimientos y habilidades adquiridos durante su estancia en la licenciatura, dentro del área en la que colaborará; esto con el fin de otorgar al estudiante la adquisición de experiencia y así complementar su formación integral en el área de Idiomas.
- 2.- El estudiante no podrá adelantar horas prácticas de alguna unidad temática que no esté cursando.
- 3.- El estudiante deberá estar inscrito en la unidad temática para poder realizar las prácticas.

## SECCIÓN II

### TIPOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

- 4.- Existen cuatro tipos de prácticas profesionales:

**FAMILIARIZACIÓN.** Son aquellas que se realizan de forma grupal con el docente, ya sea en el área de idiomas o sitios afines. Se recuerda que las prácticas de familiarización en la modalidad de VIAJES (con al menos una pernocta), no pueden ser obligatorias, no pueden formar parte de la calificación de una asignatura en particular, así como tampoco se puede aceptar que se contrate a agencias de viaje para la organización, ni lucrar con dichos viajes.

**OBSERVACIÓN.** Son llevadas a cabo de manera individual o en equipo para realizar investigación básica con el objetivo de identificar la



aplicación de la teoría en el funcionamiento del área a disciplinar, en las diversas unidades didácticas del programa educativo.

**SIMULACIÓN.** Se deben realizar en laboratorios y/o talleres en el campus o comprobar con evidencias que se cuenta con convenios de vinculación para usar otras instalaciones en diversas áreas como mesas de negocios, inglés, etc.

**ESPECIALIZACIÓN.** El estudiante deberá realizar estancias relacionadas en el área de idiomas, de la disciplina del Programa Educativo como un colaborador más, programadas, operadas y evaluadas bajo la supervisión de la institución, de acuerdo al perfil de egreso. Lo ideal es que vayan de lo general a lo particular, de lo operativo a lo especializado, que se realicen en periodos vacacionales de preferencia.

5.- Las prácticas de familiarización, observación y simulación, son consideradas de manera independiente a la calificación final del curso, pudiéndose presentar cuatro situaciones:

a.- Que el estudiante apruebe el curso y le sean liberadas las horas prácticas.

b.- Que el estudiante apruebe el curso y NO le sean liberadas las horas prácticas.

c.- Que el estudiante NO apruebe el curso y SI le sean liberadas las horas prácticas.



d.- Que el estudiante NO apruebe el curso y NO le sean liberadas las horas prácticas.

6.- Las actividades realizadas como prácticas, podrán tener un valor dentro de la calificación siempre y cuando el docente así lo considere, sin embargo, no limita la liberación de las horas, en caso de haberlas realizados satisfactoriamente.

7.- Al final de cada práctica el estudiante elaborará un reporte final, el docente evaluará aparte de los aspectos solicitados, valores: puntualidad, actitud, respeto, pertinencia.

8.- En caso de que el estudiante no haya cumplido satisfactoriamente con la liberación de las horas prácticas correspondientes a cada unidad temática, podrá recuperarla solamente a través de las siguientes opciones:

9.- Asistencia a congresos organizados por instituciones ajenas a la UAZ y directamente relacionados con la unidad temática en la que se encuentren pendientes acreditar las horas prácticas.

10.- Participación en actividades organizadas por instituciones públicas y privadas que estén directamente relacionadas con la unidad temática en la que se encuentren pendientes acreditar las horas prácticas.

I. La realización de estas actividades no exime al estudiante del cumplimiento de sus obligaciones en las unidades temáticas que esté cursando.



II. La comisión de Servicio Social y Práctica Profesional será quien valide las opciones.

## **SECCIÓN IV**

### **DEL DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

11.- El estudiante deberá llenar el formato para solicitar la autorización al Tutor y al Departamento de Prácticas Profesionales de la Licenciatura para realizar alguna práctica.

12.-Una vez aceptado(a) en la unidad receptora, el estudiante deberá entregar al Departamento de Prácticas Profesionales la carta de aceptación por parte de la misma, o en su defecto la carta de presentación donde se reconoce la aceptación.

13.-El estudiante deberá de firmar una carta responsiva antes de iniciar las prácticas de especialización.

14.-El Departamento de Prácticas Profesionales de la licenciatura contará con un directorio de unidades receptoras con la finalidad de facilitar la autorización para la realización de las prácticas de especialización.

## **SECCIÓN V**



## DE LOS VIAJES DE PRÁCTICAS

15.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y ejecución de los Viajes de Prácticas realizados en la Licenciatura de Lenguas Extranjeras de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

16.- Son objetivos de los viajes de prácticas:

- a. Aplicar los conocimientos, habilidades y realizar valoraciones sobre la base de lo adquirido durante el desarrollo de clase en aula.
- b. Relacionar al estudiante con su realidad socioeconómica y cultural, con el fin de aportar en el desarrollo y práctica del idioma de la zona visitada.
- c. Realizar prácticas de observación y/o familiarización.

17.- El reglamento de viajes de prácticas es de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades académicas, personal docente, estudiantes y personal administrativo de la Licenciatura de Lenguas Extranjeras de la Universidad Autónoma de Zacatecas

18.- La coordinación de los viajes de prácticas a desarrollarse durante alguna unidad temática, estará a cargo del docente que realice la propuesta del viaje ante la Comisión de Servicio Social y Práctica Profesional.

19.- El docente es el responsable de la organización del viaje y de fomentar el cumplimiento del presente reglamento durante el período del mismo y deberá presentar, ante ella, el proyecto correspondiente.



20.- El proyecto a presentar por el docente responsable tendrá la siguiente estructura:

d. PROYECTO VIAJE DE PRÁCTICAS:

Nombre Del Proyecto, Lugar, Duración, Beneficiarios, Financiamiento, Personal Responsable, Contextualización, Fundamentación, Servicios, Itinerario, Presupuesto detallado, Ficha de recopilación de datos, Guía de Campo.

Objetivos: General y Específicos

Recursos: Humanos y Materiales

21.-El coordinador de las prácticas de campo y/o viajes de prácticas, después de aprobado el proyecto correspondiente, deberá presentar, ante la Dirección de Escuela:

- e. Solicitud formal de transportación (sea o no otorgada por la Universidad).
- f. Documentos comprobatorios de reservaciones para el viaje:  
\*Permisos y solicitudes ante los lugares a visitar.
- g. Directorio con los datos de los estudiantes.

22.- El responsable del viaje de prácticas deberá presentar, ante la Dirección de Escuela y en un tiempo no mayor a las 72 horas después de haber concluido el mismo, un informe de las actividades realizadas.

23.- Los viajes de prácticas no se consideran como obligatorios, ni pueden formar parte de la calificación, sólo acreditan las Horas Prácticas



correspondientes a la materia en cuestión si el maestro lo consideró en su proyecto.

24.- Tanto el maestro responsable como los estudiantes deberán estar presentes y participar en todas las actividades marcadas en el itinerario.

25.- Al momento de salir de viaje de prácticas el maestro debe contar con los teléfonos de los padres de familia o tutor, número de seguridad social, enfermedades, tratamientos y alergias de cada uno de los estudiantes que participan en el viaje.

26.- Los estudiantes participantes de los viajes de prácticas designarán a su representante y presentarán su propuesta a la Dirección de Escuela por escrito y quedará como evidencia en el archivo del viaje.

27.- El representante de los viajes de prácticas será responsable de salvaguardar el dinero de los estudiantes destinado para cubrir exclusivamente los pagos correspondientes al itinerario y de coordinar el desarrollo del viaje junto con el docente responsable.

28.- Los estudiantes deberán presentar la autorización de sus padres o tutores con la anticipación necesaria (de acuerdo al viaje y las condiciones que se establezcan por parte del prestador de Servicios), deberá entregar al



representante, el dinero establecido para los pagos correspondientes, mismo que deberá estar totalmente saldado al menos con 2 días de anticipación.

29.- El estudiante designado como representante de su grupo podrá proponer su remplazo (que deberá de ser estudiante de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras de la Universidad Autónoma de Zacatecas), en caso de no poder asistir por motivos de fuerza mayor debidamente probados, con tres días de anticipación, su dinero será reembolsado de acuerdo a la políticas establecidas por los operadores seleccionados.

30.- El estudiante que participe en los viajes de prácticas, pierde todos sus derechos académicos y económicos si no está presente a la hora establecida en algunas de las actividades consignadas en el programa.

31.- Los estudiantes participantes de los viajes de prácticas deberán realizar un informe sobre la salida de campo, al docente del curso.

32.- Durante el período del viaje de prácticas, el estudiante se hace responsable de cualquier daño físico o material que ocasione durante el mismo.

33.- Los estudiantes participantes de los viajes de prácticas deberán, durante el período de duración de las actividades programadas, mostrar una conducta acorde con los principios de la Universidad y lo estipulado en el Reglamento General Escolar vigente de la Universidad Autónoma de Zacatecas que se detallan:



h.-Los estudiantes que realicen, prácticas externas, como salidas de campo, brigadas, viajes de prácticas, congresos, competencias y actividades culturales, deberán sujetarse a lo establecido en este reglamento y además cumplir con las siguientes disposiciones:

- \*Acatar las normas establecidas por el profesor responsable.
- \*Permanecer en el lugar determinado para la práctica o evento, durante el tiempo en que se lleve a cabo.
- \*Comportarse adecuadamente, respetando al profesor responsable, a sus compañeros y a la comunidad donde se realice la práctica o el evento.
- \*No ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- \* No portar armas de ningún tipo. y
- \*No realizar actos que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros y profesores.

34.- El uso de transportes, equipo, materiales y reactivos destinados a las prácticas internas, externas o actividades relacionadas con la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, quedará sujeto a las normas, reglamentos y procedimientos, de carácter general de la Universidad, y particular, de cada Unidad Académica.

35.- Los estudiantes sólo podrán justificar faltas en caso de asistir a un viaje correspondiente a una materia del semestre que se cursa pero en



caso de que el viaje de prácticas sea ajeno a sus materias que curse actualmente puede participar sin la posibilidad de justificar sus faltas.

36.-Solamente podrán asistir a los viajes de prácticas:

- i.- Alumnos inscritos de manera regular en la Licenciatura en Lenguas Extranjeras de la UAZ
- j.- Personal docente y administrativo de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras de la UAZ

37.- Lo no previsto en este Reglamento será discutido en la Comisión de Servicio Social y Práctica Profesional y resuelto por el Director de la Unidad Académica y el Responsable de Programa de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

\*El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las Prácticas Profesionales.

*Licenciatura en  
Lenguas Extranjeras*



Universidad Autónoma de Zacatecas  
"Francisco García Salinas"  
Unidad Académica de Cultura



Lic. Gabriela Liliana Reyes Delgado



*Licenciatura en  
Lenguas Extranjeras*